



FALLO

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LPA-926060991-003-2020, RELATIVA A LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE 305 TINACOS DE 1,100 LTS, CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:40 horas del día 30 de Abril del año 2020, fecha y hora fijada para celebrar el acto de fallo de la licitación anteriormente citada, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, cito en Paseo del Río Sonora No. 76, Local 207, La Gran Plaza, Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, los licitantes y servidores públicos invitados, cuyos nombres, representaciones y firmas que aparecen al calce, suscriben el presente documento.

En representación de la Licenciada Elia Sahara Sallard Hernández, Directora de la Comisión de Vivienda de Estado de Sonora, preside el acto el Lic. Miguel Ramírez Oros, Subdirector Jurídico de la Comisión de Vivienda de Estado de Sonora designado para ello mediante el correspondiente oficio.

Quien preside informó que la evaluación de las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo conforme a lo dispuesto a los apartados VI y VII de las bases de licitación, tomando en consideración los artículos 19 y 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles de la administración Pública Estatal, y artículos 28 y 29 de su Reglamento y demás aplicables. Conforme a lo anterior se elaboró el correspondiente fallo, donde se tomaron en consideración los aspectos técnicos, legales y económicos, por parte de la convocante, estableciéndose lo siguiente:

I.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones se recibieron dos propuestas presentadas por los licitantes inscritos, para su revisión detallada en el siguiente tenor:

LICITANTE	IMPORTE ANTES DEL I.V.A.	
Alassa S. A. de C. V.	\$525,685.80	Aceptada para Revisión detallada
Jorge Ariel Pedraza López	\$655,750.00	Aceptada para Revisión detallada

II.- Al llevar a cabo el análisis detallado de las dos propuestas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:



LICITANTE	IMPORTE ANTES DEL I.V.A.	
Alassa S. A. de C. V.	\$525,685.80	Rechazada
Jorge Ariel Pedraza López	\$655,750.00	Acepta por cumplir con lo solicitado en bases

La propuesta presentada por la empresa **Alassa S. A de C. V.** fue rechazada en virtud de:

Propuesta presentada por la empresa Alassa S. A. de C. V.

- 1) La propuesta presentada por la empresa **Alassa S. A. de C. V.**, fue rechazada en virtud de que al llevar a cabo la revisión detallada de todos y cada uno de los documentos que integran su propuesta se encontró que la licitante en el documento No. 4 denominado propuesta económica, estableció "periodo de vigencia de sostenimiento de precios: 90 días naturales contados a partir de la fecha 29 de abril de 2020", contrario a lo que estableció en las bases de licitación en el apartado II correspondiente a "preparación de la proposición del licitante" en el documento 04 "propuesta económica", se establece: " Se presentará en el **Formato No. 3** de las presentes bases expedido para tal fin por la convocante, pudiendo reproducirse por el licitante, pero sin obviar ningún apartado, este documento deberá especificar el precio unitario y el total de la proposición; el monto económico a que ascienda la propuesta será sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y se expresará con número y letra en moneda nacional. En el entendido de que en caso de existir diferencia entre la cantidad de número y letra, será esta última la que se considerará como válida. Deberá manifestar que los precios tendrán una vigencia de 90 días naturales contados a partir de que se dicte el fallo, además se deberá señalar en este documento la vigencia de su propuesta y que los precios ofertados son firmes. **Este documento deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el proponente o por su representante legal**"; es decir el licitante no cumplió con lo establecido en las bases de licitación al establecer en este documento que el periodo de sostenimiento de precios es de 90 días a partir del 29 de Abril de 2020, y omitir establecer la vigencia de la propuesta. En las bases se especifica que se debe asentar que los precios tienen una vigencia de 90 días a partir del fallo, sin embargo, en esta propuesta se asentó que la vigencia es a partir del día 29 de Abril del 2020, lo cual es incorrecto, ya que el fallo se está dictando el día 30 de Abril del presente año. lo actualizándose con todo lo anterior, ello la causa de rechazo de la propuesta establecida en el apartado VII.- *Causas de rechazo de las propuestas, en su inciso e), el cual establece: e). - Si durante el análisis detallado de las proposiciones, se determina que la proposición no cumple con lo solicitado en las bases (art. 28 del Reglamento de la Ley).*

- 2) Por otra parte, la Licitante al momento de elaborar su propuesta, no tomó en cuenta los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 22 de abril del presente año, en el cual se estableció: "Los 2173 sacos de cemento producto de ésta Licitación, deberán estar disponibles en ésta Ciudad, en el tiempo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de Licitación, lo cual deberá ser acreditado por los licitantes en la propuesta que presenten.", ya que si bien es cierto, en su propuesta el licitante manifiesta: " Quien suscribe **FEDERICO JESUS DABDOUB AGUILAR**, a nombre propio o con el carácter de



Representante Legal/Apoderado Legal de la empresa ALASSA S. A. DE C. V., personalidad que acredite con la documentación solicitada en las bases de la licitación respectiva. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la entrega de los productos ofrecidos en la presente Licitación, estarán disponibles en la Ciudad en el tiempo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de Licitación, y en caso de que se solicite la entrega dentro del Municipio de Hermosillo, el traslado correrá por cuenta nuestra, será entregado en el lugar y domicilio que la comisión indique", no obra en su propuesta ningún dato o documento adicional con el cual acredite su dicho, y únicamente se limita hacer una manifestación bajo protesta de decir verdad, cuando es muy claro que en la junta de aclaraciones se estableció que el licitante debería acreditarlo en su propuesta, razón por la cual, el licitante actualizó lo establecido en el inciso I) apartado VII.- Causas de rechazo de propuestas, de las bases de licitación el cual establece: I).- **Si en la formulación de su proposición no se considera los acuerdos o aclaraciones tomadas o dados a conocer en la junta de aclaraciones.**

III.- La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno:

LICITANTE	IMPORTE ANTES DEL I.V.A.	
Jorge Ariel Pedraza López	\$655,750.00	ACEPTADA

En virtud de lo anterior "Se acepta la propuesta de **Jorge Ariel Pedraza López**, debido a que cumple con la totalidad de los requisitos técnicos y legales solicitados en las bases de licitación, además de ser la única propuesta económica solvente para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo anterior, se determina adjudicar la partida única a la persona citada, por un importe antes de I.V.A. de \$655,750.00 (Son: Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M/N)

Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías, formalización y demás documentación para su debida formalización:

- El licitante a quien se le adjudica el contrato, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día 04 de Mayo del presente año a las 11:00 hrs, en la Subdirección Jurídica de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.
- El licitante ganador, deberá garantizar la correcta inversión del anticipo, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 100% (cien Por ciento) del monto total del anticipo, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.



- c. Así mismo, el licitante ganador deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un monto del 10% (diez por ciento) del total del mismo sin considerar el I.V.A., debiendo presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.
- d. El plazo para la entrega de la totalidad de los materiales que se pretenden adquirir mediante el presente procedimiento de licitación es del periodo del 04 de Mayo al 31 de Diciembre del año 2020.

El mismo Servidor Público manifestó que la presente acta surte efecto de notificación legal, de la adjudicación del contrato, a fin de dar inicio a los compromisos materia del mismo, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujeta esta licitación.

Para constancia de los hechos y a fin de que surta todos los efectos legales que haya lugar, a continuación, y siendo las 10:57 horas firman el presente documento las partes que intervienen en este acto, haciendo hincapié que la omisión o falta de firma de alguno de los presentes, no invalidará el contenido y efectos de la misma.

POR LA CONVOCANTE

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN		FIRMA
1	Lic. Miguel Ramírez Oros. Subdirector Jurídico	
2	C. P. Arely Azuzana Gamboa Cubillas. Jefe del Departamento de Costos y Estimaciones	
3	Lic. Franklin Omar Rivera Castro. Cordinador de Contratos y Licitaciones.	

NOTARIO PÚBLICO

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN		FIRMA
Lic. Horacio Sobarzo Morales. Notario Público No. 80		

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN		FIRMA
1	Lic. José Armando Martínez Acuña. Secretaría de la Contraloría General del Estado.	

POR LOS LICITANTES INSCRITOS

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN		FIRMA
Alassa S. A. de C. V., Porfirio José Montijo Barney		
C. Jorge Ariel Pedraza López		